



Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2019-0038-O

Quito, D.M., 04 de febrero de 2019

Master
Juan Gabriel Lincango Vega
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio s/n de 27 de diciembre de 2018, ingresado con trámite No. SENESCYT-CGAF-DGDA-2018-13785-E, mediante el cual el señor Juan Licango, en calidad de Secretario de la Asociación de Becarios Retornados del Ecuador-ABREC, solicitó el registro de la Directiva de la mencionada Asociación, me permito manifestar lo siguiente:

1.- BASE NORMATIVA.-

1.1.- Constitución de la República del Ecuador.-

"Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: [...]

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria [...]"

"Artículo 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas."

1.2. Ley Orgánica de Participación Ciudadana.-

"Artículo 30.- [...] Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva. [...]"

1.3. Ley Orgánica de Educación Superior.-

"Artículo 68.- Garantía de organizaciones gremiales.- Las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa constitucional y legal.

Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática."



Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2019-0038-O

Quito, D.M., 04 de febrero de 2019

1.4. Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.-

“Artículo 18.- Elección de directiva y registro. Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria a la asamblea; y,
2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización; [...]”

1.5. Estatuto de la Asociación de Becarios Retornados Ec-ABREC.-

“Artículo 10.- Para su funcionamiento la ABREC estará conformada por los siguientes organismos:

*La Asamblea General;
El Consejo Nacional; y,
La Directiva (Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Secretario/a suplente,
Tesorero/a, Tesorero/a suplente, Vocales)”*

“Artículo 21.-DURACIÓN EN FUNCIONES.- La Directiva durará en funciones dos años [...]”

2. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN.-

De la documentación remitida y base legal citada, se desprende que la Asociación de Becarios Retornados Ec-ABREC, adjunta a su petición la documentación necesaria para el registro de miembros del órgano directivo; en consecuencia, cumple con lo establecido por el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y su correspondiente Instructivo.

En virtud de lo expuesto y garantizando el derecho constitucional a la libre asociación, se procede al registro del nuevo órgano directivo, aceptado en Asamblea General Extraordinaria del 20 de noviembre de 2018 para el periodo comprendido del 20 de noviembre de 2018 al 20 de noviembre de 2020 (dos años) según lo establecido en su Estatuto, de conformidad con el siguiente detalle:

DIRECTIVA PERÍODO 20 NOVIEMBRE 2018-20 NOVIEMBRE 2020



Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2019-0038-O

Quito, D.M., 04 de febrero de 2019

	Nombre	Cargo	Cédula de Identidad
a	Karla Mercedes Rodríguez Ortuño	Presidenta	0105837728
b	Juan Manuel Peralta Jaramillo	Vicepresidente	0915952725
c	Juan Gabriel Lincango Vega	Secretario	1712439908
d	Verónica Irene Torres Flores	Tesorera	1400501175
e	Iván Fernando Beltrán Ávila	Tesorero Suplente/Vocal de Eventos	0103846473
f	Freddy Gabriel Muñoz Acevedo	Secretario Suplente/Vocal de Comunicación	1716267107
g	Cristián Andrés Campoverde Prieto	Vocal de Redes	0102878881

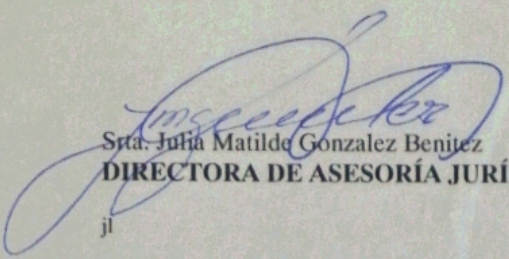
El presente documento ha sido elaborado de acuerdo a la información e instrumentos proporcionados por el peticionario, siendo de su responsabilidad la autenticidad y veracidad de los mismos.

Finalmente, cabe señalar que la Asociación de Becarios Retornados Ec deberá registrar oportunamente las actualizaciones, adherencias o exclusiones de sus miembros; así como también deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Sra. Julia Matilde Gonzalez Benitez
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

jl